Decreto Supremo Nº 011-2023-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES A LA PESCA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca", fue adoptado por la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio el 17 de junio de 2022, y aprobado mediante la Resolución Legislativa N° 31793, de 19 de junio de 2023;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 6-2023; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca" adoptado por la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio el 17 de junio de 2022, y aprobado mediante la Resolución Legislativa N° 31793, de 19 de junio de 2023, con la siguiente declaración:

"La República del Perú declara que, dado que no es Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, cualquier mención a dicho tratado y a los espacios marítimos que este consagra en el Acuerdo sobre

Subvenciones a la Pesca solamente será aplicable al Perú en aquello que constituya Derecho Internacional consuetudinario o refleje principios generales del Derecho.

La presente declaración no tiene por objeto modificar o excluir los efectos jurídicos de las disposiciones del referido Acuerdo, sino busca dejar constancia de la posición del Perú sobre las cuestiones señaladas".

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Protocolo de Enmienda y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
20 JUN 2023
DS No. 011 / RE